

# LA FUNCIÓN DE LA CRÍTICA DEL JUICIO

Agustín GONZÁLEZ GALLEGO

Con la *Crítica del Juicio* Kant da por terminada su obra crítica. En las anteriores se nos presentaban dos «territorios» irreconciliables. Un mismo ente encuentra su actividad dividida: el mundo fenoménico (reino de la causalidad, concepción mecanicista de la naturaleza) y el mundo de la moral (reino de la libertad). No hay posibilidad de subsunción del primero en el segundo cuando son considerados aisladamente. Sin embargo la Razón es única y único su campo de actuación: la naturaleza, por lo que debe haber algún modo de armonizar ambas actuaciones, algo que participe del entendimiento y de la razón. La «facultad de juzgar» será la encargada de restablecer la armonía primaria por medio de la «idoneidad». Esta facultad no debe ser entendida como un «meto juzgar», sino como un apreciar o estimar con respeto a un fin que supone la libertad.

«Pero en la familia de las superiores facultades de conocimiento hay, sin embargo, otro miembro intermedio más entre el entendimiento y la razón: es la facultad de juzgar, de la cual hay motivos para suponer, por analogía, que puede contener igualmente, si no una legislación propia, sí un principio peculiar suyo para buscar leyes, bien que ese principio sea meramente subjetivo, a priori, el cual, sin tener como jurisdicción propia ningún campo de objetos, puede tener, sin embargo, algún territorio y cierta cualidad del mismo para la cual precisamente sólo sería válido ese principio» (*Crítica del juicio*, Introducción, III, § 3°).

El «juicio determinante», al que preceden las categorías, subsume lo múltiple dentro de una ley, multiplicidad que recibe de las percepciones tal como le son suministradas por la intuición sensible. El juicio no sabe de donde le vienen esos principios, que, además, le son dados con anterioridad a la percepción de lo múltiple, pero a través de ellos ejerce una función determinante del mundo fenoménico. Ahora bien, el sujeto puede contemplar los objetos ya constituidos, y en tal caso no es su constitución lo que le preocupa, sino su conformidad con la vida moral. Ante él aparece la multiplicidad tal cual es y sin ser subsumida en una ley universal. Lo múltiple como conocido y la ley como desconocida, pero con

la necesidad de conocerla, de averiguarla. Este juicio es el que Kant llama «juicio reflexionante», donde «lo dado es sólo lo particular y para ello hay que encontrar lo universal». Los principios que el entendimiento proporcionaba al juicio determinante las categorías, ya no son válidos; ahora es necesario buscar un principio que nos sirva para comprender el porqué de lo múltiple, que nos confirme que la naturaleza no responde accidentalmente a ciertos conceptos. Por supuesto, tal principio no puede ser constitutivo de objetos ni de la posibilidad de experiencias de los mismos, «sino reglas para operar su unidad sistemática». Tal principio es la «idea de finalidad», por medio de la cual admitimos que las cosas suceden con arreglo a fines, es decir suponemos que la naturaleza les ha prescrito un fin:

«La facultad de juzgar reflexionante, cuya misión es elevarse de lo particular de la naturaleza a lo universal, necesita, pues, un principio que no puede tomar de la experiencia, porque precisamente tiene que establecer la unidad de todos los principios empíricos bajo otros principios, empíricos también, pero superiores y, por ende, la posibilidad de la subordinación de estos entre sí en un sistema» (*Id. ibid.*, § 2°).

Mostrar la posibilidad de esta unidad será el cometido de la *Crítica del Juicio* y su motivo central la idea de fin que encierra, en algún modo, un concepto de voluntad, de espontaneidad de un sujeto inteligente. Esta finalidad puede ser *subjetiva* (puramente contemplativa) y sin determinar la existencia o la esencia de lo percibido, u *objetiva*, cuando está en función de la naturaleza y de su orden peculiar. La primera es estética y la segunda orgánica. Tal finalidad tiene su fundamento en «nuestro entendimiento» y no presupone nada. La posibilidad de la ciencia que mostró la *Crítica de la Razón Pura* hace suponer la capacidad del entendimiento humano para aprehender las leyes de la naturaleza. El funcionamiento y el conocimiento de la realidad no sufren ninguna modificación con el descubrimiento de este principio: teóricamente no es necesario para la experiencia y prácticamente tampoco lo es para el deber. «La finalidad de la naturaleza es, pues, un concepto a priori especial, que tiene simplemente su origen en la facultad de juzgar reflexionante, puesto que no puede atribuirse una cosa semejante a los productos de la naturaleza, como si ésta los hubiera dotado de fines, si-

\* Comunicación presentada en las «Segones Jornades de Filosofia. Kant: segon centenari de la *Crítica de la raó pura*».

no que este concepto sólo puede usarse para reflexionar sobre ellos acerca del enlace de los fenómenos que en la naturaleza se dan, enlace regido por leyes empíricas» (*Id. ibid.*, IV, 5º).

La primera parte de la obra está dedicada a la investigación de la posibilidad de la finalidad subjetiva («crítica de la facultad de juzgar estética») y la segunda a la finalidad objetiva («crítica de la facultad de juzgar teleológica»).

### *El juicio estético*

Esta investigación entraba de lleno en uno de los temas centrales de la Aufklärung alemana y tuvo una gran repercusión en el romanticismo, sobre todo en Goethe y en Schiller, no obstante la manifiesta animadversión de Herder. Una vez más Kant diferencia su investigación de las investigaciones psicologistas *ad usum*, tal como lo hiciera anteriormente con Locke. En el juicio estético lo que el hombre pone en consideración es la forma pura y en él se dan dos características aparentemente contradictorias: subjetividad y universalidad. La universalidad consiste en la comunicabilidad, es decir, «posibilidad que tiene aquel placer de ser participado por todos los hombres». «Lo bello es lo que, sin concepto, se representa como objeto de un placer universal» nos dirá Kant. Esta universalidad es alcanzable porque descubrimos una finalidad «sin representación concreta de fin», llegamos a ella por la mera contemplación. En la «Analítica de lo bello» encontramos los cuatro factores del juicio del gusto: según la cualidad lo bello es desinteresado; según la cantidad es universal; según la relación «no tiene por fundamento más que la forma de la finalidad de un objeto»; según la modalidad «la necesidad del sentimiento universal implícito en un juicio de gusto, es una necesidad subjetiva, representada como objetiva partiendo de la hipótesis de un sentido común» (§ 22). Lo sublime se distingue de lo bello por la representación de lo infinito añadido a lo bello. «No se mira aquí el objeto del agrado como algo contraído a unos límites, sino como algo suprahumano e imponente».

«...Sublime es lo que, por ser sólo capaz de concebirlo, revela una facultad del espíritu que va más allá de toda medida de los sentidos.

...Bello es lo que gusta en el mero juicio (o sea

sin el intermedio de la sensación sensorial, según un concepto del entendimiento). De ello se deduce de por sí que necesita gustar sin ningún interés» (§ 25 y Comentario general sobre la exposición de los juicios reflexionantes estéticos).

### *El juicio teleológico*

En esta parte de la obra las resonancias leibnizianas son evidentes. A partir de consideraciones sobre nuestro obrar y el de cualquier organismo, llega Kant a la conclusión de que el mecanismo no agota la explicación de la realidad. La causalidad mecánica nos explica cómo es y cómo funciona la realidad, pero no nos explica esa aparente fuerza interna que hace que sus partes sean a la vez medios y fines. La realidad como «sustancia organizada y que se organiza a sí misma» es, como producto, un fin natural. Ahora bien, estas dos formas de funcionar, mecánico-causal y ajustado a un fin, son las maneras como nos vemos obligados a representarnos la naturaleza debido a las características de nuestro entendimiento. Este fin no se presenta como regla constitutiva o como principio especial de explicación de los fenómenos de la naturaleza, ya que el único válido es el de la física matemática, de la mecánica newtoniana que Kant nunca abandonó. Para definir el valor del principio teleológico vuelve Kant a recurrir al que había utilizado al hablar de las ideas: es un valor meramente regulativo. La experiencia no lo necesita para nada, ya que nada aporta a la explicación causal, pero tampoco se contrapone a ella, ya que «no es una regla de la naturaleza misma, sino una regla de la razón» que sirve para orientar a la experiencia. La multiplicidad de los datos sensibles es reducida por las categorías del entendimiento, pero la unidad de la multiplicidad de lo concreto ha de llevarse a cabo por medio de la razón. El concepto de fin es quien lleva a cabo tal unidad, por lo que es un verdadero trascendental:

«Por consiguiente, toda apariencia de antinomia entre las máximas del modo de explicación propiamente físico (mecánico) y teleológico (técnico), se basa en que se confunde un principio de la facultad de juzgar reflexionante con el de la determinante, y la autonomía de la primera (válida sólo subjetivamente para el uso de nuestra razón con respecto a leyes particulares de la expe-

riencia) con la heteronomía de la otra, que tiene que regirse por las leyes (universales o particulares) dadas por el entendimiento» (§ 71).

Son dos diferentes formas de ordenación de la realidad pero que se complementan. El juicio reflexivo no impone ningún límite ni perjuicio a la investigación científica de la realidad, que, en cualquier caso, ha de ser llevada a cabo por medio de la física matemática. La explicación mecanicista aparece como insuficiente para los seres finitos, por lo cual deben recurrir a la «consideración teleológica»; pero no sería igual para un ser infinito para el cual todo tendría una explicación mecanicista.

La consideración teleológica lleva a Kant a la afirmación del hombre como el fin supremo de la creación, en cuanto que es un ser moral, y, en segundo lugar, a considerar como posible la exis-

tencia de un ser inteligente y libre de quien depende esa finalidad de la naturaleza, a la vez que nuestra moral:

«Ahora bien, aquella teleología en modo alguno conduce a un determinado concepto de Dios, concepto que, por el contrario, sólo se encuentra en el de un autor moral del mundo, porque únicamente éste proporciona el fin final, dentro del cual sólo podemos incluirnos a condición de que nos comportemos en consonancia con lo que nos impone, o sea, con aquella que nos obliga, a título de fin final, la ley moral» (§ 91).

La «Crítica del Juicio» ha tendido el puente que va a unir aquellos dos mundos aparentemente incomunicados: uso teórico y uso práctico de la razón. El período crítico ha quedado cerrado.